

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente Convocatoria es la aprobación de un programa de inversiones bajo la denominación de **Plan Bienal de Cooperación 2026-2027** al amparo de lo establecido en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La finalidad de la Convocatoria es la cooperación económica y asistencia técnica a los municipios de menos de 20.000 habitantes, a las Entidades Locales Menores y a los núcleos de población separada que tradicionalmente se han incluido en los Planes Provinciales para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de su competencia.

El presente plan provincial se financiará exclusivamente con las aportaciones de la Diputación Provincial y las Entidades Locales beneficiarias, sin perjuicio de los mecanismos de colaboración económica, estatal o autonómica, que, en su caso, puedan resultar compatibles con el Plan.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las inversiones que finalmente se incluyan en el Plan Bienal 2026-2027 en desarrollo de esta Convocatoria serán los que a tal efecto figuren en los Presupuestos de la Diputación de Valladolid para los años 2026 y 2027, conforme al siguiente detalle, considerándose incluidas en estas cantidades las aportaciones municipales:

- Año 2026 : 11.700.000,00 euros.
- Año 2027 : 11.700.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio del reajuste que pudiera efectuarse en función de la ejecución real de las inversiones en las anualidades correspondientes.

BASE TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS (Anexo 2)

Podrán ser beneficiarios del Plan Bienal 2025-2026 todos los **Municipios de la Provincia de Valladolid con población de derecho inferior a 20.000 habitantes**, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2024, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE de 13 de diciembre de 2024).

Así mismo podrán ser beneficiarias las **Entidades Locales Menores de la provincia**.

Los **Municipios con Núcleos de Población Separada** que tradicionalmente se hayan incluido en los Planes Provinciales, que no sean Entidades Locales Menores, podrán acudir a la convocatoria solicitando inversiones para dichos núcleos, que necesariamente habrán de ejecutarse en cada uno de ellos como mínimo en la cantidad del módulo económico que les corresponde.

Podrán incluirse en esta Convocatoria inversiones de carácter **supramunicipal** que afecten a dos o más entidades locales mediante la acumulación de los módulos de inversión que correspondan a cada una de ellas, sin perjuicio de las fórmulas jurídicas que dichas entidades acuerden para su ejecución.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las

que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente Convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación complementaria se **iniciará a las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y finalizará a las 14.00 horas del día 31 de marzo de 2026.**

BASE QUINTA. SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de **“Solicitud de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación a las inversiones municipales”**, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S201/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo 1.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Servicio de Cooperación DIR3 LA0030281) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

A las solicitudes deberá acompañarse **certificación expedida por el Sr/a Secretario/a del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento o Entidad Local Menor** acreditativa de los siguientes extremos:

1. Aprobación de las concretas inversiones para su inclusión en el Programa de Inversiones para el Bienio 2026-2027, debiendo especificarse la cantidad asignada a cada una de ellas hasta el montante total que corresponda a la Entidad en el Plan, redondeada a números enteros.
2. Acreditación de la titularidad de la entidad beneficiaria de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar, o bien, de no ser titular de los mismos, acreditación de la plena disponibilidad para acometer las inversiones solicitadas. Si la entidad beneficiaria no es titular de los bienes o no cuenta con la plena disponibilidad de los mismos en el momento de formular

la solicitud, deberá aportar un compromiso de adquisición/disponibilidad que deberá hacerse efectiva con anterioridad a la redacción del proyecto.

3. Compromiso de incluir en los presupuestos correspondientes el crédito necesario para hacer frente a la aportación que corresponde a la entidad beneficiaria en función de la tipología de las inversiones solicitadas.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de los planes y convenios de cooperación a las inversiones locales y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE SEXTA. RELACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN BIENAL 2026-2027

1) Ciclo Integral del Agua :

1.1. Traída de agua.

1.1.1 Captación.

1.1.2 Conducción.

1.1.3 Potabilización.

1.1.4 Depósito.

1.1.5 Otras obras.

1.2. Red de distribución.

1.2.1 Nuevas Redes.

1.2.2 Renovación de redes existentes.

1.3. Red de alcantarillado.

1.3.1 Nuevas Redes.

1.3.2 Renovación de redes existentes.

1.4. Vertido y depuración.

1.4.1 Emisario.

1.4.2 Depuración.

2) Urbanización de calles y plazas públicas.

3) Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos.

4) Pavimentación y acerado.

5) Alumbrado Público:

5.1 Alumbrado Público e Iluminación de edificios de titularidad municipal en orden a la eficiencia y ahorro energético.

5.2 Alumbrado de "Zonas oscuras o del miedo" en espacios públicos de los municipios.

6) Parque Público.

7) Consultorio Médico.

8) Casa Consistorial.

9) Centro de Cultura/Ocio.

10) Centro de Convivencia.

11) Cementerio.

12) Instalaciones Deportivas.

13) Otras obras y/o equipamientos.

13.1 Instalación/Modificación de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, para la mejora de eficiencia y ahorro energético.

13.2 Actuaciones necesarias para dotar a los edificios e Instalaciones públicas municipales de seguridad, evacuación y prevención de robos.

13.3 Actuaciones de implantación y mejora de espacios Wifi

13.4 Actuaciones necesarias para garantizar rutas escolares seguras.

13.5 Suministro de equipamiento en edificios e instalaciones municipales (conceptos 623, 624, 625, 626 y 629 del artículo 62- inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios- de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales).

13.6 Actuaciones de implantación y mejora de Smart Rural aplicado a los servicios públicos municipales.

13.7 Eliminación del amianto en edificios e instalaciones municipales.

13.8 Actuaciones de eliminación de escombreras y recuperación del espacio.

13.9 Suministro e instalación de marquesinas.

13.10 Edificios inteligentes y ahorro energético.

13.11 Otras obras.

14) Adquisición de bienes inmuebles (terrenos, edificios...) con destino a usos o servicios públicos.

En suelo rústico no se podrán ejecutar obras de urbanización, salvo que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial o del planeamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

En los proyectos de obras del ciclo hidráulico se admitirá la reposición de pavimento por un importe máximo del 25 por ciento del presupuesto de licitación.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PLAN BIENAL 2026-2027

7.1 ASIGNACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS

Se establecen los siguientes módulos económicos (incluida la aportación municipal) para el bienio 2026-2027:

- Todos los Municipios 42.000,00 euros + 82,25 euros/habitante.
- Entidades Locales Menores: 42.000,00 euros + 82,25 euros/habitante.
- Núcleos separados: 28.000 euros + 82,25 euros/habitante.

Para la determinación del número de habitantes de cada entidad beneficiaria se tomará como referencia su población de derecho (inferior a 20.000 habitantes) de conformidad con las cifras oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2024 aprobadas por Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE de 13 de diciembre de 2024).

7.2 APORTACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS AL PLAN BIENAL 2026-2027

La aportación económica de la entidad beneficiaria a las inversiones que se incluyan en este Plan será del 5% o del 10% en función de la tipología de cada inversión, según la clasificación de actuaciones contenida en la cláusula 6:

Aportación municipal del 5 por 100:

- Epígrafe 1. Ciclo Integral del Agua.
- Epígrafe 5. Alumbrado público.
- Epígrafe 7. Consultorio médico.
- Epígrafe 13.1. 1Instalación/Modificación de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, para la mejora de eficiencia y ahorro energético.
- Epígrafe 13.2. Actuaciones necesarias para dotar a los edificios e Instalaciones públicas municipales de seguridad, evacuación y prevención de robos.
- Epígrafe 13.3. Actuaciones de implantación y mejora de espacios Wifi.
- Epígrafe 13.4. Actuaciones necesarias para garantizar rutas escolares seguras.
- Epígrafe 13.6. Actuaciones de implantación y mejora de Smart Rural aplicado a los servicios públicos municipales.
- Epígrafe 13.7. Eliminación del amianto en edificios/instalaciones municipales.
- Epígrafe 13.8. Actuaciones de eliminación de escombreras y recuperación del espacio.
- Epígrafe 13.9. Suministro e instalación de Marquesinas.
- Epígrafe 13.10. Edificios inteligentes y ahorro energético.
- Suministro de equipamiento para procesos de información (concepto 626 del artículo 62 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre).
- Inversiones de carácter supramunicipal.

Aportación municipal del 10 por 100 para las restantes inversiones.

Las Entidades Locales beneficiarias podrán acudir a cualquier forma de financiación para hacer frente a su aportación económica al Plan, incluida la posibilidad de solicitar un anticipo reintegrable al amparo de la *Caja de Crédito Municipal*, en los términos y condiciones vigentes en cada momento.

7.3 OTROS CRITERIOS

- a) Las inversiones propuestas deberán ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado en sí mismas, no pudiendo incluirse en el Plan las fases que no cumplan este requisito.
- b) En ningún caso se adelantará ni reservará cantidad alguna con cargo a planes futuros; excepcionalmente, para grandes inversiones y siempre que se justifique por el Ayuntamiento la necesidad de esta medida, se podrá reservar la cuantía correspondiente al módulo de inversión municipal del presente Plan Bienal hasta la aprobación del siguiente plan, de forma que se ejecute la inversión a partir de la aprobación de este último.
- c) No se financiarán a través del Plan Bienal 2026-2027 inversiones de presupuesto total inferior a 6.000 euros, con excepción de las actuaciones de implantación y mejora de espacios Wifi, implantación y mejora de Smart Rural, eliminación del amianto en edificios e instalaciones municipales y suministro de equipamiento para procesos de información.
- d) Los excesos respecto de los importes definitivamente aprobados en el Plan que se produzcan por cualquier causa (variación de tipos impositivos, ejecución de las obras,

modificación de presupuestos de licitación de contratos de obras o asistencias técnicas...) serán asumidos en su totalidad por las Entidades beneficiarias.

- e) Si del resultado de las contrataciones se producen bajas respecto de los importes definitivamente aprobados en el Plan, éstas afectarán a la Entidad beneficiaria y a la Diputación de forma proporcional a los porcentajes de financiación, poniéndose a disposición de la entidad afectada el importe correspondiente a la Diputación de Valladolid para su reinversión en obras o equipamientos durante la vigencia del Plan. No obstante, si existe un exceso de presupuesto (asumido íntegramente por la Entidad beneficiaria de acuerdo en el apartado anterior) la baja se destinará a absorber ese exceso hasta el importe aprobado por el Plan. La justificación de inversiones financiadas con bajas se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas (desglosadas por unidades de obras y precios unitarios en el caso de las obras) o certificaciones de obras, aprobadas por el órgano competente de la Entidad, acompañada de declaración suscrita por el Presidente sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

BASE OCTAVA. APROBACIÓN DEL PLAN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Las peticiones formuladas al amparo de la presente convocatoria se examinarán por los Servicios correspondientes del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios que, en su caso, recabarán la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada. Una vez cumplimentado lo anterior el Servicio de Cooperación elaborará informe propuesta de las inversiones seleccionadas, que se elevará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia y Cooperación a Municipios. Dictaminada la propuesta favorablemente por la Comisión, se elevará al Pleno como órgano competente para su **aprobación provisional**.

Aprobados provisionalmente los Planes Provinciales, se procederá a su **exposición pública** en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los beneficiarios podrán formular las alegaciones y solicitar los cambios de obras que consideren necesarios.

Resuelto el trámite de información pública, emitidos los informes preceptivos y dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa, se someterán nuevamente al Pleno de la Diputación para su **aprobación definitiva**, de la cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Las inversiones incluidas en el Plan Bienal 2026-2027 definitivamente aprobado no podrán ser objeto de cambios o **modificaciones**. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que no pudieron preverse antes de la finalización del plazo de exposición pública, la entidad beneficiaria podrá presentar solicitud debidamente motivada de modificación o cambio de la inversión, correspondiendo su aprobación al Presidente de la Diputación, que adoptará la resolución del cambio, previos los informes que resulten procedentes y dictamen de la correspondiente Comisión Informativa y de Seguimiento.

La asignación de las inversiones aprobadas dentro del Plan Provincial a las **anualidades** correspondientes, así como la aprobación de los gastos plurianuales se realizará por Resolución del Presidente, previo informe y propuesta del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, en función del estado de tramitación del expediente administrativo: en el momento de resolver la apertura del procedimiento de adjudicación si contrata la Diputación o en el de autorizar la delegación de la contratación o realización por Administración, debiendo la entidad beneficiaria reajustar su financiación a la aprobada definitivamente por la Diputación. Igualmente

corresponderá al Presidente de la Diputación el reajuste de las anualidades aprobadas, cuando así lo exija el ritmo de ejecución del Plan aprobado.

BASE NOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Aprobado definitivamente el Plan Bienal y publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la Diputación comunicará tal circunstancia a las entidades beneficiarias, a fin de que, en el plazo que se indique expresamente, remitan **acuerdo de aceptación adoptado por el órgano competente** comprensivo de los siguientes extremos:

- Aceptación de las inversiones definitivamente aprobadas y asignadas.
- Compromiso de consignación en sus presupuestos de la aportación económica que les corresponda.
- En relación con las inversiones que tengan la consideración de “*obras*” deberá aprobarse la concreta forma de su ejecución con las siguientes posibilidades: contratación por la entidad beneficiaria o realización de las obras por administración. Tratándose de obras de presupuesto total superior a 40.000,00 € las entidades podrán solicitar la contratación por la Diputación.
- En relación con las obras de presupuesto superior a 40.000,00 € el acuerdo de aceptación deberá ir acompañado además de las certificaciones y demás documentación exigida en la cláusula decimoprimera.
- En relación con las inversiones relativas a la “*adquisición de bienes inmuebles*”, deberá aprobarse el concreto uso o servicio público de competencia local al que se destinará o adscribirá el bien adquirido.

BASE DÉCIMA. NORMA COMUNES A TODAS LAS INVERSIONES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE OBRAS

Las presentes bases del Plan Bienal 2026-2027 establecen un régimen distinto de gestión de las obras en función del importe de su presupuesto total, mayor o menor de 40.000,00 €, pero todas ellas están sometidas a las siguientes reglas comunes:

1. El presupuesto asignado a cada obra incluye en todo caso los honorarios de la dirección facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud. Estos honorarios, con carácter general, ascenderán al seis por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.
2. La contratación de la dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas se realizará en todo caso por la entidad beneficiaria, incluso en los supuestos en los que la Diputación lleve a cabo la contratación de las obras.
3. Corresponde a la entidad beneficiaria la obtención de todos los informes previos, permisos, licencias y, en general, todas las autorizaciones que se exijan por la normativa sectorial que en cada caso resulte de aplicación.
4. La construcción de sepulturas/nichos en los cementerios solo se financiará cuando la titularidad corresponda a la entidad beneficiaria y su gestión esté regulada por la correspondiente ordenanza, sin que, en ningún caso, dichas sepulturas/nichos puedan ser objeto de enajenación, debiendo aportar la entidad local declaración responsable comprensiva de estos extremos.
5. Excepcionalmente, podrá solicitarse con cargo al presente Plan Bienal el importe de la subvención que le corresponda a cada entidad beneficiaria para destinarla a completar la financiación de obras que haya promovido dicha entidad con fondos propios o con

fondos de otras entidades o administraciones públicas. En estos supuestos la gestión y abono de la subvención exigirá la presentación del proyecto completo aprobado por la entidad beneficiaria y el acuerdo de adjudicación de las obras. Por su parte, la Diputación de Valladolid supervisará el proyecto y asumirá, en su caso, la aprobación del mismo, abonándose el importe de la cantidad asignada en el Plan en función de las certificaciones debidamente aprobadas que deberá presentar la entidad beneficiaria.

BASE DECIMOPRIMERA. OBRAS DE PRESUPUESTO SUPERIOR A 40.000,00 € (PLAN DIP-AYTOS)

11.1 DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Las entidades beneficiarias deberán aportar, en el plazo que a tal efecto se indique en la comunicación a que se refiere la cláusula novena, la siguiente documentación:

1º. Acuerdo adoptado por el órgano competente comprensivo de los siguientes extremos:

- Aceptación de la obra definitivamente aprobada y asignada a la entidad beneficiaria.
- Compromiso de consignación en sus presupuestos de la aportación económica que les corresponda.
- La concreta forma de su ejecución con las siguientes posibilidades: contratación por la entidad beneficiaria, realización de las obras por administración o contratación por la Diputación de Valladolid.
- Aprobación definitiva del proyecto de obras acreditando la realización y el resultado del trámite de exposición pública previsto en la cláusula 11.2.

2º. Certificación emitida por el funcionario competente acreditativa de los siguientes extremos:

- La clasificación urbanística del suelo.
- La plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, bien por ser las entidades beneficiarias titulares de estos, o bien por contar con la cesión de los mismos por tiempo suficiente para acreditar la amortización de la obra.
- Disposición de todos los informes previos, permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normativa aplicable o, en su caso, innecesidad de los mismos.

3º. Proyecto técnico de obras que se presentará en todo caso **por medios electrónicos** a través del trámite que a tal efecto estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Valladolid <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles>

11.2 CONTENIDO, APROBACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Corresponde en todo caso a las entidades beneficiarias la redacción y aprobación de los proyectos de obras, cualquiera que sea la forma de gestión, con arreglo a las siguientes prescripciones:

CONTENIDO

Los proyectos de obras se ajustarán a la normativa vigente y, en particular, a las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público (LCSP) y en el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.

De forma más concreta los proyectos se redactarán conforme al documento denominado *CONTENIDOS MÍNIMOS Y DIRECTRICES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN BIENAL 2026-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID* que figura como Anexo 6 de las presentes bases, formando parte de las mismas, destacándose las siguientes **normas mínimas**, sin perjuicio de todo el contenido obligatorio que figura en las citadas directrices:

- Cumplimiento del artículo 99 de la LCSP en cuanto a la división del objeto del contrato en lotes, de forma que, si procediera la división en lotes, el proyecto deberá contener las previsiones mínimas necesarias para la realización independiente de cada una de sus partes; de igual forma, si existen motivos válidos que justifiquen la no división en lotes del objeto del contrato, deberán establecerse en documento independiente formando parte del propio proyecto.
- Deberá especificarse en todo caso la propuesta de clasificación del contratista (tanto en los proyectos en los que resulte obligatoria como en los que no lo sea, en cuyo caso, servirá como alternativa para la acreditación de la solvencia técnica).
- Deberá especificarse el código CPV conforme al Reglamento 213/2008 relativo al Vocabulario Común de contratos públicos.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre las excepciones al visado colegial obligatorio, se exime del visado colegial, siempre que el proyecto venga acompañado de declaración responsable del redactor acreditativa de su identidad y habilitación profesional, acompañada de copia del seguro de responsabilidad civil profesional en vigor.
- A los efectos de dar cumplimiento al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto de ejecución material deberá desglosar los costes directos e indirectos (con justificación de los porcentajes aplicados). Igualmente se exigirá el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del RCSP, el presupuesto de ejecución material deberá incrementarse un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial, añadiendo el tipo de IVA vigente.
- El proyecto incluirá una partida independiente de honorarios de dirección de obra y de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de esta que, con carácter general, será del 6% del presupuesto de ejecución material (aplicándose el tipo de IVA vigente)

APROBACIÓN

Corresponde a las entidades beneficiarias aprobar definitivamente los proyectos de obras, previo trámite de exposición pública por un plazo no inferior a VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo acreditar ante la Diputación el resultado de dicho trámite, con ocasión de la remisión del correspondiente acuerdo de aprobación del proyecto.

FINANCIACIÓN DE LOS HONORARIOS DE REDACCION DE PROYECTOS

Las entidades beneficiarias podrán solicitar a la Diputación de Valladolid una ayuda económica para hacer frente a los honorarios de redacción de los proyectos que hayan satisfecho al contratista redactor de los mismos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La entidad beneficiaria, una vez aprobado definitivamente el proyecto, podrá solicitar esta ayuda económica presentando la factura de los honorarios de redacción y acreditando el reconocimiento de la correspondiente obligación, si bien el abono de esta ayuda económica no se producirá hasta que la Diputación haya asumido la aprobación del proyecto. A estos efectos, el plazo máximo para solicitar la ayuda y presentar la factura debidamente aprobada será de **TRES (3) meses** a contar desde la constancia por la entidad beneficiaria de esta asunción de la aprobación del proyecto por la Diputación.

- El importe de la ayuda será del 50% de dichos honorarios para los municipios de población superior a 500 habitantes y del 65% en los de población igual o inferior a 500 habitantes, elevándose al 70% en ambos casos para los proyectos de vertido y depuración de aguas residuales.
- Si en el momento de solicitar la ayuda económica no se hubiera justificado el abono de la factura presentada, las entidades beneficiarias disponen de un plazo máximo de **DOS (2) meses** a contar desde el pago de la subvención por parte de la Diputación para justificar el abono de la totalidad de la minuta de honorarios al redactor del proyecto, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada o justificante de transferencia bancaria.
- Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se trate de proyectos de obras no incluidas en su totalidad en el Plan aprobado, la Diputación podrá financiar proporcionalmente los honorarios de redacción del proyecto en relación al importe aprobado con cargo al Plan, de conformidad con las reglas anteriores, y siempre que la entidad beneficiaria haya asumido este coste con fondos propios, circunstancia que deberá quedar acreditada en la solicitud de ayuda económica.

11.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La contratación de la dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas se realizará en todo caso por la entidad beneficiaria, formado parte del importe total aprobado por el Plan para cada inversión los honorarios derivados de dicha contratación.

En los casos en los que la redacción del proyecto y la dirección facultativa no recaigan sobre el mismo contratista, se exigirá a la entidad beneficiaria la aportación de DECLARACIÓN RESPONSABLE del profesional que asuma la dirección de las obras en la que haga constar:

- a) Su identidad y habilitación profesional acompañada de copia del seguro de responsabilidad civil profesional en vigor.
- b) Que ha tenido conocimiento del proyecto completo aprobado y ha verificado el replanteo previo y la adecuación de las obras a las características del terreno, avalando en consecuencia la idoneidad del proyecto para la ejecución de las obras propuestas sin necesidad de alterar las condiciones establecidas en el mismo.

En el supuesto de que el director facultativo aprecie la imposibilidad de ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación (especialmente si la obra se contrata por la Diputación de Valladolid) con carácter PREVIO a la suscripción del acta de comprobación del replanteo y, por tanto, antes del inicio de la obra, debiendo emitir informe razonado sobre las modificaciones que estima conveniente introducir, de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 242 LCSP en materia de modificación de los contratos, debiendo el órgano competente adoptar el acuerdo que proceda sobre dicha modificación.

11.4 CONTRATACION DE LAS OBRAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

11.4.1. Presentada por la entidad beneficiaria la documentación a que hace referencia la base 11.1, acreditativa entre otros extremos de la voluntad de dicha entidad de asumir la contratación, y emitido informe de supervisión favorable por los servicios técnicos, corresponderá al Presidente de la Diputación adoptar el acuerdo de delegación de la facultad de contratar la obra, lo que habilitará a la entidad para tramitar el expediente de contratación siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa vigente así como el

resultado de la licitación. Asimismo, el Ayuntamiento, en su condición de entidad contratante, responderá de los daños y perjuicios que puedan producirse con ocasión de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con la legislación aplicable en materia contractual y de responsabilidad patrimonial; todo ello sin perjuicio del apoyo jurídico y técnico que se presta por los servicios de la Diputación y que podrá ser recabado en cualquier momento.

11.4.2. Realizada la contratación de la inversión por las Entidades beneficiarias se lo comunicará a la Diputación, enviando certificado de la resolución por la que se adjudican las obras y la dirección facultativa, librándose por la Diputación abono anticipado del 90 % de su aportación al referido contrato. En el caso de que las funciones de dirección y coordinación se asuman por personal propio de la Entidad, deberá acreditarse este extremo.

11.4.3. A medida que se vayan ejecutando las inversiones, las Entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

- Certificación de obra diligenciada su carátula conforme al modelo que figura como Anexo 4 de estas Bases, acompañada de la acreditación de su aprobación por el órgano competente.
- Factura de honorarios de dirección y coordinación, acompañada de la certificación de su aprobación por el órgano competente. En el caso de que estas funciones se desempeñen por personal laboral o funcionario de la entidad, se adjuntará nómina acompañada de certificado emitido por el funcionario competente acreditativa del importe correspondiente a la prestación de este servicio.

De no haberse librado el anticipo, la Diputación abonará los importes que las entidades vayan justificando, descontado el porcentaje de su aportación.

11.4.5. La aprobación y libramiento del último pago por la Diputación está condicionado en todo caso a la emisión de informe favorable emitido por los servicios técnicos como resultado de la visita de inspección, y exigirá la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación final de obra según modelo aprobado en estas bases en la que conste que las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado y que se encuentran en condiciones de ser recibidas.
- Acta de recepción de las obras suscrita por la Dirección Facultativa, el representante de la empresa contratista y el representante del Ayuntamiento.
- Documentación justificativa de la adecuada gestión de residuos.
- Documentación acreditativa de los resultados de las pruebas y ensayos realizados y, en general, justificación documental de cualquier partidaalzada que se certifique.
- Documentación gráfica de final de obra.
- Fichas que permitan la modificación y actualización de la EIEL en los términos establecidos en la cláusula 11.9
- Documentación fotográfica de las distintas fases de ejecución de las obras cuando por la naturaleza de las mismas queden ocultas o sean de difícil o imposible verificación.

11.4.6. En el plazo de dos meses a contar desde el abono íntegro de la subvención por parte de la Diputación, la entidad beneficiaria deberá justificar el abono de la/s certificación/es de obra y factura/s de honorarios de dirección y coordinación, mediante la presentación del correspondiente justificante de abono.

11.4.7. Con carácter general, la Diputación se reserva las facultades de seguimiento de las obras durante su ejecución, pudiendo exigir en cualquier momento información sobre posibles incidencias, comprobando la documentación presentada o verificando los plazos de ejecución previstos en los contratos, todo ello en aras a asegurar el adecuado cumplimiento del Plan Bienal aprobado.

11.5 CONTRATACION DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACION

11.5.1. Presentada por la entidad beneficiaria la documentación a que hace referencia la base 11.1, acreditativa entre otros extremos de la voluntad del Ayuntamiento de que la obra se contrate por la Diputación, SE INICIARÁ POR LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

11.5.2. Con carácter previo al inicio de la contratación por la Diputación deberá obrar en el expediente la DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA prevista en la base 11.1 que el Ayuntamiento deberá remitir en el plazo que a tal efecto se haya señalado en la comunicación a que hace referencia la base novena y, en todo caso, la siguiente:

- Proyecto de obras definitivamente aprobado y acreditación de la contratación de la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Documentación acreditativa del compromiso de ingreso en la Tesorería provincial de la aportación económica que le corresponde a la entidad local adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento. Este compromiso de aportación deberá materializarse en los plazos que a tal efecto se habiliten por la Diputación. El incumplimiento de los plazos de ingreso podrá dar lugar a la compensación por parte de la Diputación de la aportación al Plan no materializada, incluidos en su caso los intereses que pudieran devengarse, con cualquier derecho reconocido a favor del Ayuntamiento, incluidos los derivados de la encomienda de la recaudación de tributos.

11.5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP las facultades del RESPONSABLE DEL CONTRATO serán ejercidas por el DIRECTOR FACULTATIVO conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal, siendo sus principales funciones supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A efectos de coordinar sus funciones con las del Supervisor del contrato previstas en la cláusula siguiente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Supervisor la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo y la fecha de inicio de las obras, remitiéndole la justificación documental de ambos hitos contractuales.
- Informar directamente al Supervisor de las decisiones técnicas de mayor relevancia o de carácter extraordinario y, en todo caso, las que puedan suponer una modificación del contrato de obras adjudicado.
- Comunicar al Supervisor, con una antelación mínima de 15 días, la fecha de la finalización de las obras, al objeto de fijar día, lugar y hora en los que tendrá lugar la formalización del acta de recepción de las obras, debiendo ser suscrita en todo caso por el Director de la Obra.

11.5.4. El órgano de contratación provincial designará como SUPERVISOR DEL CONTRATO a un funcionario de la Diputación con suficiente capacidad técnica al que corresponderá el seguimiento ordinario del contrato, debiendo en todo caso coordinar sus actuaciones con las del

Director de la obra, sin que en ningún caso esto suponga sustituirlo en sus funciones o asumir sus responsabilidades, no pudiendo adoptar ninguna decisión técnica propia de la dirección facultativa. De forma más concreta sus funciones son:

- Asesorar al Director de la Obra sobre cualquier consulta o información que éste pueda solicitarle y, en todo caso, sobre los trámites administrativos y técnicos que puedan tener incidencia en las obras por el hecho de estar incluidas en el presente Plan Provincial de Cooperación.
- Recibir del Director de la Obra toda la información que éste está obligado a facilitarle y, de forma más concreta, la información relativa a modificaciones o incidencias relevantes que afecten a las cláusulas del contrato.
- Visitar las obras.
- Informar al órgano de contratación de cualquier incidencia relevante o de carácter extraordinario que pueda tener lugar durante la ejecución de las obras.
- Asistir al acto de recepción de las obras, suscribiendo el acta de recepción de la obra en su condición de representante de la Administración.

11.5.5. Corresponderá al Director de la Obra la expedición de las correspondientes CERTIFICACIONES DE OBRA que se formalizarán con arreglo a la normativa general de la LCSP y en los modelos aprobados por estas bases, debiendo presentar la certificación final acompañada de la documentación enumerada en la cláusula 11.4.5, con excepción del acta de recepción, que se formalizará con la asistencia de los servicios técnicos de la Diputación.

11.5.6. Finalizadas las obras y, a la vista de la documentación justificativa prevista en la cláusula anterior, si se encuentran en buen estado y ejecutadas conforme a las prescripciones contractuales, se formalizará el ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS que será suscrita por:

- La Dirección Facultativa.
- El técnico Supervisor del contrato, en representación de la Administración.
- El representante de la empresa contratista.
- El Órgano Interventor de la Diputación siempre que el importe del contrato sea superior a 50.000 € (IVA excluido).

11.5.7. Las obras se entenderán entregadas al Ayuntamiento en la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, comenzado en ese momento el cómputo del PLAZO DE GARANTÍA del contrato de obras, que no podrá ser inferior a un año. Dentro del plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento de este plazo de garantía el Director de la Obra deberá redactar el informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 LCSP:

- Si el informe es favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo la que pueda derivarse por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo sesenta días.
- Si el informe fuera desfavorable se estará a lo establecido en el artículo 243.3 LCSP.

11.6 EJECUCION DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION

11.6.1. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación preceptiva a que hace referencia la base 11.1, acreditativa entre otros extremos de la voluntad del Ayuntamiento de ejecutar las obras por administración, con las siguientes particularidades:

- La resolución de la entidad beneficiaria por la que se acuerda la realización de la obra por administración deberá especificar las concretas circunstancias que concurren de conformidad con lo establecido en el artículo 30 LCSP.
- Deberá remitirse informe jurídico-económico emitido por funcionario competente sobre la idoneidad de utilizar esta forma de ejecución de las obras en el caso concreto de la inversión de que se trate. Si concurre la circunstancia prevista en el artículo 30.1. b) LCSP (estar en posesión de elementos auxiliares cuyo empleo suponga a una economía superior al 5% del importe del contrato o una mayor celeridad en su ejecución) este informe deberá justificar las ventajas que se sigan de esa mayor economía o celeridad.
- Certificación acreditativa de la fiscalización previa del gasto.
- El presupuesto de la obra contenido en el correspondiente proyecto estará formado únicamente el presupuesto de ejecución material al que se añadirá el IVA vigente, sin perjuicio de la inclusión de la partida independiente de honorarios de dirección de obra y de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de esta que, con carácter general, será del 6% del presupuesto de ejecución material

11.6.2. Una vez adoptado el acuerdo de ejecución de las obras por administración y adjudicado el contrato de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, las Entidades beneficiarias remitirán a Diputación certificación acreditativa ambos extremos, librándose por la Diputación abono anticipado del 90 % del importe subvencionado.

11.6.3. La entidad beneficiaria responderá de los daños y perjuicios que puedan producirse con ocasión de la ejecución de las obras con sus medios, de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial; todo ello sin perjuicio del apoyo jurídico y técnico que se presta por los servicios de la Diputación y que podrá ser recabado en cualquier momento

11.6.4. El seguimiento, abono, liquidación y justificación de la subvención seguirá las mismas reglas que las previstas en la base 11.4 para las obras contratadas por las entidades beneficiarias.

11.7 MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

11.7.1 Los contratos de obras podrán ser objeto de MODIFICACIÓN cuando concurren razones de interés público y, en particular, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 LCSP, limitándose en tal caso la modificación a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las motiva.

- Si la obra se hubiera contratado por la entidad beneficiaria, la modificación se tramitará por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP con las particularidades previstas en los artículos 207 y 242 LCSP. Una vez aprobada la misma, el proyecto modificado deberá remitirse a la Diputación de Valladolid en igual formato al exigido en Anexo a estas Bases para los proyectos de obra, acompañado del certificado de la resolución de su aprobación y acuerdo, en su caso, de asunción de los excesos de presupuesto que resulten de dicha modificación.
- Si la obra se hubiera contratado por la Diputación, la entidad beneficiaria deberá tramitar la modificación y redactar el proyecto modificado, previa autorización expresa de la Diputación, debiendo aportar el Ayuntamiento informe técnico en el que se justifique la modificación que se pretende realizar en base a alguno de los supuestos recogidos en el artículo 205.2 LCSP. Otorgada esta autorización, el proyecto modificado deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y deberá remitirlo a la Diputación para su supervisión y, en su caso, aprobación y ejecución, acompañado del certificado de la resolución de su aprobación y asunción de los excesos de presupuesto.

11.7.2 Cuando sea necesario introducir VARIACIONES EN EL PROYECTO DE OBRAS QUE NO TENGAN LA CONSIDERACION DE MODIFICACIONES conforme al artículo 242.4, letras i) e ii) LCSP, a la certificación que corresponda se acompañará un informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el proyecto. Además:

- En el caso de que se considere necesario incluir precios nuevos, estos serán fijados contradictoriamente y aportados en el momento de la creación de su necesidad junto con un acta de aprobación de los mismos, y se adjuntarán a la certificación que corresponde junto con un informe justificativo emitido por la Dirección Facultativa en el que se exponga que la alteración no supone un incremento del precio global del contrato y que no afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- En el caso de que sea un exceso de las mediciones se justificará que no representa un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial, y se recogerá en la certificación final de la obra.

Los excesos de presupuesto que resulten de estas variaciones serán asumidos en su totalidad por las entidades beneficiarias.

11.8 CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS

Con independencia de la fórmula de gestión utilizada, en las obras de cuantía superior a 40.000,00 €, deberá colocarse a pie de obra, en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que figura como Anexo 5 de estas bases, debiendo estar instalado en el momento en que tenga lugar la formalización del acta de comprobación del replanteo y mantenerse, como mínimo, hasta la recepción de las obras.

El importe de su coste podrá incluirse como unidad del presupuesto de ejecución material del proyecto de obras.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar la colocación de cartel, considerándose una obligación esencial del cumplimiento de la subvención, por lo que la falta de acreditación de su colocación podrá dar lugar a la retención del pago de las certificaciones

11.9 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar, junto con la documentación gráfica del final de obra, las fichas técnicas relativas al mantenimiento y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), con el objeto de dar cumplimiento al RD 835/2003, de 27 de junio, considerándose una obligación esencial del cumplimiento de la subvención, por lo que la falta de su presentación podrá dar lugar a la retención del pago de la última certificación.

Corresponde al director facultativo de la obra formalizar y cumplimentar esta documentación, pudiendo descargarse las FICHAS desde la siguiente página web del Banco de Datos de la Diputación <https://www.diputaciondevalladolid.es/banco-de-datos> (Ruta de acceso: <https://www.diputaciondevalladolid.es>> Ayuntamientos > Aplicaciones > Banco de Datos E.I.E.L. > Portal del Banco de Datos-Información Territorial > INFORMACIÓN> Presentación y Ayuda / Fichas de recogida de datos)

[BASE DECIMOSEGUNDA.OBRAS DE PRESUPUESTO INFERIOR A 40.000,00 € \(PLAN SUBV. DIP-AYTOS\)](#)

- a) Se gestionarán directamente por las entidades beneficiarias, pudiendo contratar las obras o realizarlas por administración, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa vigente, así como el resultado de la licitación. Asimismo, el Ayuntamiento, en su condición de entidad contratante, responderá de los daños y perjuicios que puedan producirse con ocasión de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con la legislación aplicable en materia contractual y de responsabilidad patrimonial; todo ello sin perjuicio del apoyo jurídico y técnico que se presta por los servicios de la Diputación y que podrá ser recabado en cualquier momento.
- b) En este caso no podrá solicitarse la contratación por la Diputación, sin perjuicio de la asistencia jurídica y técnica que las entidades beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento al Servicio de Asesoramiento Local para la tramitación de los expedientes de licitación.
- c) No se exigirá la presentación previa en esta Diputación de proyecto técnico de obras, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias deban disponer, con carácter previo a la contratación, del documento técnico exigido por la normativa que en cada caso resulte de aplicación. No obstante, las entidades que consideren oportuna la presentación previa de un proyecto de obras para su supervisión y emisión de informe por los servicios técnicos de esta Diputación podrán solicitarlo directamente, debiendo reunir el proyecto presentado todos los condicionantes que se exigen en estas Bases.
- d) Las Entidades beneficiarias podrán solicitar el abono anticipado del 90% del importe subvencionado una vez adjudicada la obra, debiendo acompañar a la solicitud de anticipo certificación acreditativa de dicha adjudicación.
- e) Ejecutadas las obras y a los efectos del abono por parte de la Diputación del total del importe subvencionado, las entidades deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la inversión realizada, siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:
- Memoria descriptiva de las obras realizadas (o, en su caso, proyecto técnico, si así se considera por la entidad beneficiaria)
 - Factura/s desglosado/s sus conceptos por unidades obras con precios unitarios o certificación/es de obra/s.
 - Cuenta justificativa (según modelo Anexo 3)
 - Documentación gráfica acreditativa de la exacta ubicación de las obras ejecutadas.
 - Documentación fotográfica de las distintas fases de la ejecución de las obras, cuando por la naturaleza de las mismas resulten ocultas o de difícil verificación.
 - Si las obras ejecutadas tienen una relación directa con dotaciones de infraestructuras o equipamientos locales que exijan una actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), deberá aportarse la documentación exigida para esta actualización en la cláusula decimoprimera reguladora de las obras de presupuesto superior a 40.000,00 euros.
- f) En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del abono íntegro de la subvención por parte de la Diputación, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha efectuado el pago de la/s factura/s mediante la presentación de los correspondientes justificantes de

abono, siempre que no lo hubiera acreditado con ocasión de la presentación de la justificación prevista en el apartado anterior.

BASE DECIMOTERCERA. SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTO

13.1. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN

- a) En todo caso, las inversiones que consistan en suministros de equipamiento se contratarán directamente por las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su importe, sin perjuicio de la asistencia jurídica y técnica que la Diputación presta en materia de licitaciones y que podrá solicitarse en cualquier momento.
- b) Realizada la contratación por las Entidades beneficiarias se lo comunicará a la Diputación, enviando certificación acreditativa de dicha adjudicación, librándose por la Diputación el abono anticipado del 90% del importe subvencionado.
- c) Ejecutado el contrato y a los efectos del abono por parte de la Diputación del total del importe subvencionado, las entidades deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la inversión realizada, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:
 - Memoria descriptiva de la actuación.
 - Factura/s desglosado/s sus conceptos por precios unitarios.
 - Cuenta justificativa (según modelo Anexo 3)
 - Documentación fotográfica acreditativa del suministro adquirido.
- d) En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del abono íntegro de la subvención por parte de la Diputación, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha efectuado el pago de la/s factura/s mediante la presentación de los correspondientes justificantes de abono, siempre que no lo hubiera acreditado con ocasión de la presentación de la justificación prevista en el apartado anterior.

13.2. NORMAS ESPECIALES PARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS

Tratándose de un contrato mixto, la propuesta/memoria técnica descriptiva de la actuación deberá distinguir el suministro de la marquesina de la ejecución de la obra civil asociada a su instalación, debiendo contar la entidad beneficiaria con las autorizaciones previas en cuanto a dicha instalación:

La marquesina responderá a las siguientes características:

- o Longitud aproximada de 3 m, anchura de 1,50 m y altura de 2,80 m, formada por dos pórticos laterales no simétricos, de 1,50m y de 1,10m respectivamente, de acero al carbono y lacados con pintura al horno epoxi en el color corporativo de la Diputación de Valladolid.
- o Cerramientos de vidrio templado, serigrafiados los laterales con la imagen corporativa de la Diputación de Valladolid, y el del fondo con vinilos con el nombre del municipio en letras de más de 150 mm de altura.
- o Cubierta de panel sándwich al menos de 40mm, de chapa prelacada y espuma de poliuretano.
- o Banco interior de madera sintética de al menos 1,50m.

- Se propone la iluminación led alimentada por placa solar fotovoltaica, integrada en el diseño de la marquesina, con una autonomía al menos de 5 horas al día.

La obra civil sobre la que se ancle será de una solera de hormigón de 200mm de espesor con fibra de acero, acabado semipulido, con unas dimensiones superiores a las de la marquesina en al menos 25cm por cada lado, y en su caso se salvará el desnivel con una rampa de al menos 1,20m y pendiente máxima de 10%.

BASE DECIMOCUARTA. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A USOS O SERVICIOS PÚBLICOS

14.1 DESTINO DE LOS BIENES.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para la adquisición de bienes inmuebles (edificios, terrenos, solares, instalaciones...) están obligadas a destinar dichos bienes a usos y servicios públicos de su competencia, debiendo constar en el acuerdo de aceptación de la inversión el concreto uso o servicio público de competencia local al que se destinará o adscribirá el bien adquirido, tal y como se establece en la cláusula novena.

14.2 GASTOS SUBVENCIONABLES

- SOLO será subvencionable el precio de la compraventa.
- NO SON SUBVENCIONABLES otros gastos derivados del contrato privado de compraventa, como pueden ser los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales o los gastos periciales y de administración.

14.3 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con la presentación del acuerdo adoptado por el órgano competente acreditativo de la adquisición definitiva del bien y de la aprobación del gasto.

14.4 JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el abono efectivo de la subvención por parte de la Diputación, la entidad beneficiaria deberá elevar el acuerdo de adquisición a escritura pública, procediendo a la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, vinculándolo en la anotación registral al destino para el que ha sido adquirido. En el plazo del mes siguiente a la anotación registral, deberá remitirse a Diputación copia de la nota simple del Registro de la Propiedad.

BASE DECIMOQUINTA. PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PLAN BIENAL 2026-2027

El plazo máximo para presentar la justificación de las inversiones incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 2026-2027 concluirá el 1 de diciembre de 2027. Si excepcionalmente no pudiera cumplirse este plazo, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga debidamente motivada para finalizar y justificar las inversiones.

Anexo 1.

Instrucciones para la presentación de solicitudes

La inscripción en esta Convocatoria se realizará únicamente por vía electrónica, a través del modelo oficial de *"Solicitud de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación a las inversiones municipales"*, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, en <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S201/>

Subsanación: Si la solicitud no reúne los requisitos y aporta la documentación exigida por la legislación específica aplicable y por las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Consultas e incidencias: *Para consultas sobre la tramitación, así como en el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al Servicio de Cooperación de la Diputación provincial a través del teléfono número 983 427 100 o a través del correo electrónico servicio.cooperacion@dipvalladolid.es*

Acceso: Pulsar en el botón que indica "iniciar" trámite lo que cargará las opciones para identificarse electrónicamente mediante su certificado electrónico.

Tenga en cuenta que la presentación de la solicitud es un conjunto de tareas que comprenden 1) La identificación del solicitante; 2) Completar el propio formulario de la solicitud; 3) Adjuntar los documentos anexos que exige la convocatoria; 4) Firmar electrónicamente la solicitud y 5) Obtener el recibo de la solicitud presentada. Si, por cualquier circunstancia no pudiese completar todas las tareas en la misma sesión y abandona la aplicación sin finalizar o completar todo el proceso puede recuperar las mismas y reanudar el proceso accediendo a través del menú tareas de la carpeta ciudadana de la Sede. NO es necesario que reinicie el trámite una y otra vez, sino que puede completar el mismo proceso en sesiones diferentes, desde la última tarea completada.

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana>

1. Datos identificativos del solicitante:

Es obligatorio acceder con el certificado electrónico de representante del Ayuntamiento, expedido a nombre del Alcalde-Presidente. Al acceder al trámite, la aplicación le pedirá en primer lugar registrarse como usuario de la aplicación o confirmar los datos de registro, si ya lo estuviera. Una vez registrado en la Plataforma, se cargarán en la aplicación los datos identificativos requeridos para el trámite.

2. Formulario de la solicitud:

Seguidamente se le cargará el formulario de la Solicitud:

En el apartado DATOS DEL INTERESADO no hay que indicar nada, la aplicación carga los datos de su certificado electrónico.

En el apartado MEDIO PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES debe indicar en los campos correspondientes el "teléfono de contacto" y "correo electrónico" un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para recibir el aviso de las notificaciones electrónicas. En caso de que lo hubiera cargado en el formulario de registro, le aparecerán los datos pregrabados, pero puede modificarlos en este momento si desea indicar otros específicos para este expediente.

En el apartado DATOS DE LA CONVOCATORIA le aparecen los datos precargados, no hay que indicar nada.

En el apartado INVERSIONES QUE SOLICITA, seleccione el municipio, entidad local o núcleo de población y el tipo de actuación en el desplegable; Describa el nombre de la inversión y su importe.

INVERSIONES QUE SOLICITA
Seleccione el municipio o núcleo: (Desplegable: precargado en función del municipio, por ejemplo Peñafiel / Peñafiel-Aldeayuso/ Peñafiel-Mérida...)
Seleccione el tipo de actuación: (Desplegable: Relación de actuaciones anexo 7)
Porcentaje subvencionable según la actuación seleccionada: (texto cargado por la aplicación en función de la anterior selección)
Describa el nombre de la inversión proyectada: (Texto libre)
Indique el importe de la inversión: (Texto libre: Cifra sin decimales)
Observaciones: (texto libre)
+ AÑADIR SOLICITUD

Añada tantas solicitudes por núcleo o entidad como considere conveniente, sin que sobrepase el importe asignado en el Plan según la entidad correspondiente.

En el apartado DECLARACION SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, deberá indicar **SI** ha solicitado o le ha sido concedida subvención para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas, (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe), o que **NO** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

En el apartado DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN debe indicar, alternativamente una de las opciones:

☒ Consiento que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, consignados en esta instancia.

☐ Me opongo a que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones y **aporto la documentación acreditativa exigida en la convocatoria.**

3. Adjuntar documentos anexos

Después de completar la solicitud, le aparecerá un nuevo formulario para adjuntar los Anexos requeridos en las Bases.

Adjunte en formato PDF todos los documentos anexos que resulten necesarios a tenor de lo previsto en las Bases de la convocatoria.

A las solicitudes deberá acompañarse certificación expedida por el Sr/a Secretario/a del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento o Entidad Local Menor en el que se comprendan los siguientes extremos:

- 1) Aprobación de las concretas inversiones para su inclusión en el Programa de Inversiones para el Bienio 2026-2027, debiendo especificarse la cantidad asignada a cada una de ellas hasta el montante total que corresponda a la Entidad en el Plan, redondeada a números enteros.
- 2) Acreditación de la titularidad de la entidad beneficiaria de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar, o bien, de no ser titular de los mismos, acreditación de la plena disponibilidad para acometer las inversiones solicitadas. Si la entidad beneficiaria no es titular de los bienes o no cuenta con la plena disponibilidad de los mismos en el momento de formular la solicitud, deberá aportar un compromiso de adquisición/disponibilidad que deberá hacerse efectiva con anterioridad a la redacción del proyecto.

- 3) Compromiso de incluir en los presupuestos correspondientes el crédito necesario para hacer frente a la aportación que corresponde a la entidad beneficiaria en función de la tipología de las inversiones solicitadas.
- 4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de los planes y convenios de cooperación a las inversiones locales y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Firma y registro de la solicitud

Tras completar la anterior tarea se carga una visualización de la solicitud a presentar. Tiene la opción de firmar y registrar de entrada la misma en el registro electrónico de la Diputación, o rechazar la firma si entiende que alguno de los datos debe corregirse. Si rechaza la firma, volverá a la tarea de identificación para volver a cargar los datos de la solicitud, tendiendo la opción de corregir todo aquello que se hubiera consignado de forma incorrecta.

5. Recibo de presentación

Cuando la aplicación finalice la tarea de firma y registro, se le cargará una pantalla que le muestra el recibo de la solicitud registrada. Puede descargarse el recibo mediante las opciones que se le muestran.

Tras completar esta tarea, el proceso ha finalizado con éxito.

Consultas y Alegaciones en la carpeta ciudadana de la Sede

Una vez presentada la solicitud, puede consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es factible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Anexo 2

Relación de Municipios, Entidades Locales Menores y núcleos de población separada con la asignación correspondiente

Núm.	BENEFICIARIOS	Habitantes a 1/01/2024	Tipo de ENTIDAD	MÓDULO INVERSION 2026
1	Adalia	50	Municipio	46.200,00
2	Aguasal	19	Municipio	43.600,00
3	Aguilar de Campos	259	Municipio	63.400,00
4	Alaejos	1.407	Municipio	157.800,00
5	Alcazarén	614	Municipio	92.600,00
6	Aldea de San Miguel	218	Municipio	60.000,00
7	Aldeamayor de San Martín	6.163	Municipio	549.000,00
8	Almenara de Adaja	22	Municipio	43.900,00
9	Amusquillo	99	Municipio	50.200,00
10	Ataquines	573	Municipio	89.200,00
11	Bahabón	93	Municipio	49.700,00
12	Barcial de la Loma	100	Municipio	50.300,00
13	Barruelo del Valle	52	Municipio	46.300,00
14	Becilla de Valderaduey	200	Municipio	58.500,00
15	Benafarces	70	Municipio	47.800,00
16	Bercero	177	Municipio	56.600,00
17	Berceruelo	36	Municipio	45.000,00
18	Berrueces	93	Municipio	49.700,00
19	Bobadilla del Campo	284	Municipio	65.400,00
20	Bocigas	75	Municipio	48.200,00
21	Bocos de Duero	81	Municipio	48.700,00
22	Boecillo	4.357	Municipio	400.400,00
23	Bolaños de Campos	254	Municipio	62.900,00
24	Brahojos de Medina	101	Municipio	50.400,00
25	Bustillo de Chaves	65	Municipio	47.400,00
26	Cabezón de Pisuegra	3.895	Municipio	362.400,00
27	Cabezón de Valderaduey	33	Municipio	44.800,00
28	Cabreros del Monte	56	Municipio	46.700,00
29	Campaspero	1.004	Municipio	124.600,00
30	Campillo, El	198	Municipio	58.300,00
31	Camporredondo	147	Municipio	54.100,00
32	Canalejas de Peñafiel	252	Municipio	62.800,00
33	Canillas de Esgueva	73	Municipio	48.100,00
34	Carpio	938	Municipio	119.200,00
35	Casasola de Arión	215	Municipio	59.700,00
36	Castrejón de Trabancos	176	Municipio	56.500,00
37	Castrillo de Duero	121	Municipio	52.000,00
38	Castrillo-Tejeriego	152	Municipio	54.600,00
39	Castrobol	45	Municipio	45.800,00
40	Castrodeza	142	Municipio	53.700,00
41	Castromembibre	49	Municipio	46.100,00
42	Castromonte	326	Municipio	68.900,00
43	Castronuevo de Esgueva	393	Municipio	74.400,00
44	Castronuño	767	Municipio	105.100,00
45	Castroponce	128	Municipio	52.600,00
46	Castroverde de Cerrato	189	Municipio	57.600,00
47	Ceinos de Campos	172	Municipio	56.200,00
48	Cervillego de la Cruz	91	Municipio	49.500,00

Núm.	BENEFICIARIOS	Habitantes a 1/01/2024	Tipo de ENTIDAD	MÓDULO INVERSION 2026
49	Cigales	5.364	Municipio	483.200,00
50	Ciguñuela	358	Municipio	71.500,00
51	Cistérniga	9.281	Municipio	805.400,00
52	Cogeces de Íscar	144	Municipio	53.900,00
53	Cogeces del Monte	644	Municipio	95.000,00
54	Corcos	210	Municipio	59.300,00
55	Corrales de Duero	105	Municipio	50.700,00
56	Cubillas de Santa Marta	404	Municipio	75.300,00
57	Cuenca de Campos	192	Municipio	57.800,00
58	Curiel de Duero	119	Municipio	51.800,00
59	Encinas de Esgueva	218	Municipio	60.000,00
60	Esguevillas de Esgueva	258	Municipio	63.300,00
61	Fombellida	175	Municipio	56.400,00
62	Fompedraza	111	Municipio	51.200,00
63	Fontihoyuelo	31	Municipio	44.600,00
64	Fresno el Viejo	836	Municipio	110.800,00
65	Fuensaldaña	2.137	Municipio	217.800,00
66	Fuente el Sol	153	Municipio	54.600,00
67	Fuente-Olmedo	42	Municipio	45.500,00
68	Gallegos de Hornija	109	Municipio	51.000,00
69	Gatón de Campos	41	Municipio	45.400,00
70	Geria	488	Municipio	82.200,00
71	Herrín de Campos	112	Municipio	51.300,00
72	Hornillos de Eresma	171	Municipio	56.100,00
73	Íscar	6.396	Municipio	568.100,00
74	Langayo	250	Municipio	62.600,00
75	Llano de Olmedo	51	Municipio	46.200,00
76	Lomoviejo	161	Municipio	55.300,00
77	Manzanillo	48	Municipio	46.000,00
78	Marzales	41	Municipio	45.400,00
79	Matapozuelos	1.015	Municipio	125.500,00
80	Matilla de los Caños	113	Municipio	51.300,00
81	Mayorga	1.409	Municipio	157.900,00
82	Medina de Rioseco	4.537	Municipio	415.200,00
83	Megeces	422	Municipio	76.800,00
84	Melgar de Abajo	114	Municipio	51.400,00
85	Melgar de Arriba	162	Municipio	55.400,00
86	Mojados	3.393	Municipio	321.100,00
87	Monasterio de Vega	79	Municipio	48.500,00
88	Montealegre de Campos	105	Municipio	50.700,00
89	Montemayor de Pililla	860	Municipio	112.800,00
90	Moral de la Reina	146	Municipio	54.100,00
91	Moraleja de las Panaderas	38	Municipio	45.200,00
92	Morales de Campos	130	Municipio	52.700,00
93	Mota del Marqués	330	Municipio	69.200,00
94	Mucientes	691	Municipio	98.900,00
95	Mudarra, La	169	Municipio	56.000,00
96	Muriel	111	Municipio	51.200,00
97	Nava del Rey	1.925	Municipio	200.400,00
98	Nueva Villa de las Torres	278	Municipio	64.900,00
99	Olivares de Duero	327	Municipio	68.900,00
100	Olmedo	3.564	Municipio	335.200,00
101	Olmos de Esgueva	197	Municipio	58.300,00
102	Olmos de Peñafiel	38	Municipio	45.200,00

Núm.	BENEFICIARIOS	Habitantes a 1/01/2024	Tipo de ENTIDAD	MÓDULO INVERSION 2026
103	Palazuelo de Vedija	164	Municipio	55.500,00
104	Parrilla, La	480	Municipio	81.500,00
105	Pedraja de Portillo, La	1.175	Municipio	138.700,00
106	Pedrajas de San Esteban	3.406	Municipio	322.200,00
107	Pedrosa del Rey	148	Municipio	54.200,00
108	Peñañiel	5.188	Municipio	468.800,00
109	Peñaflor de Hornija	350	Municipio	70.800,00
110	Pesquera de Duero	423	Municipio	76.800,00
111	Piña de Esgueva	310	Municipio	67.500,00
112	Piñel de Abajo	163	Municipio	55.500,00
113	Piñel de Arriba	88	Municipio	49.300,00
114	Pollos	562	Municipio	88.300,00
115	Portillo	2.368	Municipio	236.800,00
116	Pozal de Gallinas	538	Municipio	86.300,00
117	Pozaldez	500	Municipio	83.200,00
118	Pozuelo de la Orden	50	Municipio	46.200,00
119	Puras	45	Municipio	45.800,00
120	Quintanilla de Arriba	155	Municipio	54.800,00
121	Quintanilla de Onésimo	992	Municipio	123.600,00
122	Quintanilla de Trigueros	101	Municipio	50.400,00
123	Quintanilla del Molar	47	Municipio	45.900,00
124	Rábano	176	Municipio	56.500,00
125	Ramiro	46	Municipio	45.800,00
126	Renedo de Esgueva	3.972	Municipio	368.700,00
127	Roales de Campos	165	Municipio	55.600,00
128	Robladillo	87	Municipio	49.200,00
129	Roturas	26	Municipio	44.200,00
130	Rubí de Bracamonte	214	Municipio	59.700,00
131	Rueda	1.103	Municipio	132.800,00
132	Saelices de Mayorga	111	Municipio	51.200,00
133	Salvador de Zapardiel	103	Municipio	50.500,00
134	San Cebrián de Mazote	103	Municipio	50.500,00
135	San Llorente	94	Municipio	49.800,00
136	San Martín de Valvení	84	Municipio	49.000,00
137	San Miguel del Arroyo	646	Municipio	95.200,00
138	San Miguel del Pino	367	Municipio	72.200,00
139	San Pablo de la Moraleja	107	Municipio	50.900,00
140	San Pedro de Latarce	434	Municipio	77.700,00
141	San Pelayo	48	Municipio	46.000,00
142	San Román de Hornija	301	Municipio	66.800,00
143	San Salvador	23	Municipio	43.900,00
144	San Vicente del Palacio	160	Municipio	55.200,00
145	Santa Eufemia del Arroyo	73	Municipio	48.100,00
146	Santervás de Campos	108	Municipio	50.900,00
147	Santibáñez de Valcorba	187	Municipio	57.400,00
148	Santovenia de Pisuerga	4.703	Municipio	428.900,00
149	Sardón de Duero	607	Municipio	92.000,00
150	Seca, La	1.013	Municipio	125.400,00
151	Serrada	1.109	Municipio	133.300,00
152	Siete Iglesias de Trabancos	419	Municipio	76.500,00
153	Simancas	5.538	Municipio	497.600,00
154	Tamariz de Campos	84	Municipio	49.000,00
155	Tiedra	282	Municipio	65.200,00
156	Tordehumos	375	Municipio	72.900,00

Núm.	BENEFICIARIOS	Habitantes a 1/01/2024	Tipo de ENTIDAD	MÓDULO INVERSION 2026
157	Tordesillas	8.638	Municipio	752.500,00
158	Torre de Esgueva	62	Municipio	47.100,00
159	Torre de Peñafiel	57	Municipio	46.700,00
160	Torrecilla de la Abadesa	250	Municipio	62.600,00
161	Torrecilla de la Orden	227	Municipio	60.700,00
162	Torrecilla de la Torre	28	Municipio	44.400,00
163	Torrelobatón	386	Municipio	73.800,00
164	Torrescárcela	164	Municipio	55.500,00
165	Traspinedo	1.240	Municipio	144.000,00
166	Trigueros del Valle	314	Municipio	67.900,00
167	Tudela de Duero	8.786	Municipio	764.700,00
168	Unión de Campos, La	202	Municipio	58.700,00
169	Urones de Castroponce	100	Municipio	50.300,00
170	Urueña	203	Municipio	58.700,00
171	Valbuena de Duero	399	Municipio	74.900,00
172	Valdearcos de la Vega	64	Municipio	47.300,00
173	Valdenebro de los Valles	185	Municipio	57.300,00
174	Valdestillas	1.612	Municipio	174.600,00
175	Valdunquillo	116	Municipio	51.600,00
176	Valoria la Buena	745	Municipio	103.300,00
177	Valverde de Campos	91	Municipio	49.500,00
178	Vega de Ruiponce	81	Municipio	48.700,00
179	Vega de Valdetronco	91	Municipio	49.500,00
180	Velascálvaro	163	Municipio	55.500,00
181	Velilla	113	Municipio	51.300,00
182	Velliza	121	Municipio	52.000,00
183	Ventosa de la Cuesta	101	Municipio	50.400,00
184	Viana de Cega	2.292	Municipio	230.600,00
185	Villabáñez	507	Municipio	83.800,00
186	Villabaruz de Campos	32	Municipio	44.700,00
187	Villabrágima	1.048	Municipio	128.200,00
188	Villacarralón	66	Municipio	47.500,00
189	Villacid de Campos	82	Municipio	48.800,00
190	Villaco	75	Municipio	48.200,00
191	Villafrades de Campos	61	Municipio	47.100,00
192	Villafranca de Duero	241	Municipio	61.900,00
193	Villafrechós	468	Municipio	80.500,00
194	Villafuerte	86	Municipio	49.100,00
195	Villagarcía de Campos	288	Municipio	65.700,00
196	Villagómez la Nueva	51	Municipio	46.200,00
197	Villalán de Campos	32	Municipio	44.700,00
198	Villalar de los Comuneros	490	Municipio	82.400,00
199	Villalba de la Loma	58	Municipio	46.800,00
200	Villalba de los Alcores	392	Municipio	74.300,00
201	Villalbarba	100	Municipio	50.300,00
202	Villalón de Campos	1.496	Municipio	165.100,00
203	Villamuriel de Campos	51	Municipio	46.200,00
204	Villán de Tordesillas	122	Municipio	52.100,00
205	Villanubla	2.915	Municipio	281.800,00
206	Villanueva de Duero	1.258	Municipio	145.500,00
207	Villanueva de la Condesa	59	Municipio	46.900,00
208	Villanueva de los Caballeros	157	Municipio	55.000,00
209	Villanueva de los Infantes	112	Municipio	51.300,00
210	Villanueva de San Mancio	102	Municipio	50.400,00

Núm.	BENEFICIARIOS	Habitantes a 1/01/2024	Tipo de ENTIDAD	MÓDULO INVERSION 2026
211	Villardefrades	136	Municipio	53.200,00
212	Villarmentero de Esgueva	102	Municipio	50.400,00
213	Villasexmir	67	Municipio	47.600,00
214	Villavaquerín	145	Municipio	54.000,00
215	Villavellid	53	Municipio	46.400,00
216	Villaverde de Medina	529	Municipio	85.600,00
217	Villavicencio de los Caballeros	221	Municipio	60.200,00
218	Viloria	331	Municipio	69.300,00
219	Wamba	295	Municipio	66.300,00
220	Zaratán	6.383	Municipio	567.100,00
221	Zarza, La	118	Municipio	51.800,00
222	ALDEALBAR (Torrescarrcla)	11	Entidad Local Menor	43.000,00
223	FONCASTIN (Rueda)	112	Entidad Local Menor	51.300,00
224	GORDALIZA LOMA (Bustillo)	22	Entidad Local Menor	43.900,00
225	SAN BERNARDO (Valbuena de D)	195	Entidad Local Menor	58.100,00
226	SANTA ESPINA (Castromonte)	75	Entidad Local Menor	48.200,00
227	SANTIAGO DEL ARROYO (S. Miguel A.)	132	Entidad Local Menor	52.900,00
228	TORRECILLA DEL VALLE (Rueda)	16	Entidad Local Menor	43.400,00
229	VILLAMARCIEL (Tordesillas)	278	Entidad Local Menor	64.900,00
230	VILLAVIEJA (Tordesillas)	57	Entidad Local Menor	46.700,00
231	ALDEAYUSO (Peñafiel)	18	Núcleo	29.500,00
232	CALABAZAS (Olmedo)	16	Núcleo	29.400,00
233	GOMEZNARRO (Medina del Campo)	42	Núcleo	31.500,00
234	HERRERA DE DUERO (Tudela de Duero)	872	Núcleo	99.800,00
235	HONCALADA (Salvador Zapardiel)	22	Núcleo	29.900,00
236	MÉLIDA (Peñafiel)	50	Núcleo	32.200,00
237	MOLPECERES (Torre de Peñafiel)	8	Núcleo	28.700,00
238	PADILLA (Peñafiel)	57	Núcleo	32.700,00
239	PALACIOS DE CAMPOS (Medina Rioseco)	62	Núcleo	33.100,00
240	EL PEDROSO (Tordesillas)	9	Núcleo	28.800,00
241	POBLADURA DE SOTIEDRA (Tiedra)	10	Núcleo	28.900,00
242	RODILANA (Medina del Campo)	121	Núcleo	38.000,00
243	VILLAESPER (Villabrágima)	17	Núcleo	29.400,00
244	VILLALBA DE ADAJA (Matapozuelos)	54	Núcleo	32.500,00
245	ZORITA DE LA LOMA (Santervás)	8	Núcleo	28.700,00
	TOTAL	161.772		23.398.100,00

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria : Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

Vº Bº

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

EL/LA ALCALDE/SA



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Certificación nº _____	OBRA: _____
Mes de _____ de 20 ____	Plan _____ Año _____
CONTRATISTA _____ EMPEZARON LAS OBRAS _____ de _____ de 20 ____	

PRESUPUESTOS Primitivo Euros _____, en _____ de _____ de 20 ____
 APROBADOS 1º adicional Euros _____, en _____ de _____ de 20 ____
 2º adicional Euros _____, en _____ de _____ de 20 ____

D. _____
CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por _____
 _____ contratista de las obras de _____
 importan, a los precios de proyecto aplicada la baja, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO PROYECTO EUROS	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN EUROS	IMPORTE DE LAS OBRAS SOBRE ADJUDICACIÓN		
		Ejecutadas durante el mes	Ejecutada meses anteriores	Que faltan por ejecutar

LIQUIDACIÓN

Importe de las obras ejecutadas s/ proyecto Euros _____
 Baja obtenida " _____
 I.V.A. % _____
Total liquido " _____

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a cuenta, y con las reservas pactadas para la recepción de las obras, expido la presente certificación por Euros _____

CONFORME
EL CONTRATISTA,

Valladolid, ____ de _____ de 20 ____

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS,

Fdo.:

Diligencia de aprobación municipal: la
 presente certificación ha sido aprobada por
 el _____
 en fecha _____
 El Secretario,

Diligencia: la presente certificación ha sido
 aprobada por Decreto de la Presidencia de la
 Diputación Provincial de Valladolid de fecha _____
 El Secretario,

Anexo 5

MODELO CARTEL DE OBRAS

dimensiones: 2000 x 2975 mm
escala 1:20

RELLENAR EL ESPACIO CON
EL ESCUDO AL MAXIMO DE
ANCHO DEL ESPACIO DEL
CARTEL



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**

TEXTO EN NEGRO

95 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 95 %

PLANES PROVINCIALES

TEXTO EN BLANCO
FONDO: BURDEOS PANTONE
202

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

**RENOVACIÓN
ALUMBRADO PÚBLICO
EFICIENCIA ENERGÉTICA**

95 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 95 %

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

**PRESUPUESTO
COLABORA - AYUNTAMIENTO DE**

TEXTO EN NEGRO

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 72,6 %

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10,5 meses

REALIZA: Logo empresa

76 HELVETICA BOLDITALIC
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

PERDONEN LAS MOLESTIAS
Ayuntamiento de

TEXTO EN BLANCO
FONDO: BURDEOS PANTONE
202

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %